

COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

DD24_0002

Compra derivada para la contratación del suministro de 7 ambulancias mediante Renting

En cumplimiento del artículo 100.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se traslada comunicación de la adjudicación de la compra derivada para el suministro de 7 ambulancias no asistenciales mediante renting, a la que se ha presentado la siguiente empresa:

- FRAIKIN ASSETS, SAS SUCRSAL EN ESPAÑA (en adelante, FRAIKIN)

Las características y ventajas de la oferta presentada se resumen de la siguiente manera:

Criterio de adjudicación	Oferta / ambulancia no asistencial
Oferta económica	2.022€/mes
Menor penalización en kilometraje	0,09€/km
Eliminación o Reducción de Franquicia en el Seguro RC	No
Cr. Carácter social: Subcontratación de la rotulación a CEE o CIS	No

En virtud de la fórmulas recogidas en la cláusula 13 del Pliego de Solicitud de Compra con número de expediente DD24/0002, la puntuación obtenida por la empresa licitadora es la siguiente:

Criterio de adjudicación	Puntuación
Oferta económica	0,85

Menor penalización en kilometraje	10
Eliminación o Reducción de Franquicia en el Seguro RC	0
Cr. Carácter social: Subcontratación de la rotulación a CEE o CIS	0
TOTAL	10,85

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la puntuación detallada, se adjudica el contrato de suministro de 7 ambulancias no asistenciales a través de Renting a favor de la empresa FRAIKIN, habiendo obtenido un total de 10,85 puntos.

La presente adjudicación de compra derivada de Sistema Dinámico de Compra será eficaz desde la fecha de la notificación de la misma.

Se informa asimismo que las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la presente notificación y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

Sin otro particular, y agradecidos por el interés mostrado por su parte, le emplazamos a participar en futuras licitaciones.

En Pamplona, a 13 de enero de 2025

El Órgano de Contratación:

D. Alberto Lafuente Jiménez
Director Gerente